

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° **242**

La Paz, **10 OCT 2025**

VISTOS: La Solicitud de Aclaración y Complementación de la Resolución Ministerial N° 226 de fecha 23 de septiembre de 2025 por parte de Wilden Ariel Salvatierra Chavarria y Glenn Adolfo Melgar Rojas, en representación legal de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad anónima– ENTEL S.A.

CONSIDERANDO:

1. Que a través de la Resolución Ministerial N° 226 de fecha 23 de septiembre de 2025, éste Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda aceptó el Recurso Jerárquico interpuesto Wilden Ariel Salvatierra Chavarria y Glenn Adolfo Melgar Rojas, en representación legal de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones – ENTEL S.A., en contra de la Resolución Revocatoria MOPSV/VMTEL/R.R N° 003/2025, emitida por el Viceministerio de Telecomunicaciones.

2. Que habiendo sido notificado el 30 de septiembre de 2025 con el referido fallo, ENTEL S.A, en fecha 03 de octubre de 2025, solicitó aclaratoria y complementación de la Resolución Ministerial N° 226 de fecha 23 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO: Que analizados los antecedentes de la solicitud de Aclaratoria y Complementación de la Resolución Ministerial N° 226 de fecha 23 de septiembre de 2025 y de acuerdo a lo expuesto en el Informe Jurídico MOPSV/DGAJ N° 520 de 07 de octubre de 2025, se tienen las siguientes conclusiones:

1. El párrafo I del artículo 36 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 27113 determina que los administrados que intervengan en el procedimiento podrán solicitar dentro de los 3 días siguientes a su notificación o publicación, la aclaratoria de resoluciones que presenten contradicciones y/o ambigüedades.

Por su parte, el párrafo I del artículo 36 del referido Reglamento dispone que los Superintendentes, ahora el Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, resolverá la procedencia de la solicitud dentro de los 5 días siguientes a su presentación, sin recurso ulterior. La aclaración no alterará sustancialmente la resolución objeto de la misma.

2. Que en conformidad al Artículo 21 de la Ley 2341; señala que: *“Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución”*; corresponde señalar que el Recurso Jerárquico es interpuesto por **la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima – ENTEL S.A, en contra de la Resolución de Recurso de Revocatoria MOPSV/VMTEL/R.R N° 003/2025**, emitido por el Viceministerio de Telecomunicaciones.

3. Conforme a lo expuesto en la nota de solicitud de Aclaración y Complementación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima., corresponde señalar que los argumentos se refieren a cuestiones de forma, que no afectan sustancialmente la resolución o el fallo; en ese sentido, no encontrándose contradicciones o ambigüedades en el contenido de la misma.

Asimismo, es necesario que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones considere que la Aclaratoria y Complementación no debe alterar ni modificar sustancialmente el contenido de la resolución, y que resuelto el Recurso Jerárquico el interesado podrá acudir a la impugnación judicial por la vía del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia, conforme establece el artículo 70 de la Ley N° 2341.





POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus funciones y atribuciones,

RESUELVE:

UNICO.- Rechazar la solicitud de Aclaratoria y Complementación presentada por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima S.A, realizada mediante nota con cite ENT-SGAR E/ 25101227 respecto a la Resolución Ministerial N° 226 de fecha 23 de septiembre de 2025, al no presentar contradicciones y/o ambigüedades que ameriten aclaración alguna.

Comuníquese, regístrese y archívese.


Ing. *Edgar Montaño Rojas*
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

